



Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ITSTLAXCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL LA MAESTRA LUZ VERA DÍAZ Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. El "ITSTLAXCO", tiene como objeto principal el de impulsar la educación superior tecnológica, realizar investigación científica y contribuir al desarrollo nacional a través de la formación de profesionales de alta calidad. Esto se logra a través de la impartición de programas educativos, la promoción de la innovación y la colaboración con otros sectores para fortalecer la formación de los estudiantes.
3. "LAS PARTES" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ICATLAX":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en volumen LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCO



- 1.3. Que el Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de **fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA EL "ITSTLAXCO":

- 2.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el decreto de creación número nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado De Tlaxcala, Tomo LXXXIV, Segunda Época, Número Trece, Segunda Sección de fecha 30 de marzo de 2005.
- 2.2. La Directora General, **Maestra Luz Vera Díaz**, tiene la facultad para firmar el presente convenio, conforme al nombramiento que le fue otorgado por la Gobernadora del Estado Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha 1 de febrero de 2025 y a lo establecido por los artículos 17 y 18 del decreto de creación de "**EL ITSTLAXCO**", así como en lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- 2.3. Tiene establecido su domicilio oficial en el predio **Cristo Rey, Ex Hacienda de Xalostoc, sin número, sin colonia, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ITS050330732** expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

UNICO: Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**





Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El “**ICATLAX**”, impartirá cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a estudiantes que vincule o designe el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco que estén interesados en recibir dicha capacitación con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles educativos.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, “**LAS PARTES**” se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El “**ICATLAX**”, se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa en las diferentes especialidades y modalidades; una vez que el enlace de “**EL ITSTLAXCO**”, presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Condonar el **50%** de la cuota de recuperación de los cursos Única y exclusivamente en la modalidad de “**EXTENSIÓN**” a los estudiantes de “**EL ITSTLAXCO**”.
- 1.3. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga “**EL ITSTLAXCO**”, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de “**EL ICATLAX**” para poder pertenecer al registro de instructores.
- 1.4. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en “**EL ICATLAX**”.
- 1.5. Poner a disposición la **Unidad de Capacitación de Tlaxco**, para la impartición de los cursos que se deriven del presente convenio.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





1.6. Impartir cursos “**CAE**” al personal que integre “**EL ITSTLAXCO**”, y que le sean pagados al “**ICATLAX**” de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA**.

1.7. Expedir constancias con validez oficial, expedidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

1.8. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. “**EL ITSTLAXCO**”, se compromete a:

2.1. Difundir los cursos y programas que el “**ICATLAX**” brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.

2.2. Proporcionará las instalaciones de “**EL ITSTLAXCO**”, cuando el “**ICATLAX**” las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.

2.3. Entregar al “**ICATLAX**” con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- Copia de INE
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

2.4. Pagar el costo de los cursos los alumnos interesados en recibir un curso de capacitación dentro de la modalidad: **Extensión, EBC (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCC (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.

2.5. Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.





Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



- 2.6. Designa al **Licenciado Marco Antonio Morales Miguel**, Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, con número de teléfono 241 41 2 31 15, extensión 303 y correo electrónico: vin_dtla@tecnm.mx, como responsable de mantener una comunicación constante con el “**ICATLAX**”, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el “**ICATLAX**”, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **EBC (Especialidad basada en Competencias)**, **Extensión**, **ECI (Enfoque de competencias integrales)**, **ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional)** y **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) Para los **cursos EBC**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el “**ICATLAX**” les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el EBC (ejemplo 2do módulo \$250.00, 3er módulo \$200.00 hasta finalizar la especialidad). Dentro de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación de Tlaxco**, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) Para los **cursos de Extensión**, el costo por curso será de \$300.00 (trescientos 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; Dentro de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación de Tlaxco**.
- c) Para los **cursos ECI**, el costo es de \$300.00 (trescientos pesos cero centavos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el “**ICATLAX**” les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el ECI (ejemplo 2do módulo \$250.00 3er módulo \$200.00 hasta finalizar la especialidad). Dentro de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación Tlaxco**, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- d) Para las **modalidades EBC, extensión y ECI**, el costo será de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), si los cursos se imparten fuera de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación Tlaxco**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCALA



- e) Para el **ROCO**, el costo es de \$1,300.00 (mil trescientos 00/100 M.N.) por módulo y \$1600.00 (mil seiscientos 00/100 M.N.) por toda la especialidad, el pago es por alumno y las horas dependerán de la especialidad.
- f) Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos.
- g) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos, más el costo de evaluación y el costo de la emisión del certificado si el alumno resulta competente.
- h) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, Extensión, ECI, CAE y Estándar de competencia.
- i) Todos los cursos de la oferta académica **se sujetarán a los cambios y actualizaciones de precios y costos año tras año**, haciéndoles de conocimiento por medio de oficio de los costos actualizados.
- j) Para el pago de los cursos de capacitación que realice “**EL ITSTLAXCO**” será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productivos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que “**EL ITSTLAXCO**”, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el “**ICATLAX**” antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente. Los apartados anteriormente descritos se sostienen conforme a los criterios autorizados para las tarifas de las Cuotas de Recuperación del Ejercicio 2025, para los cursos que se imparten por parte del “**ICATLAX**”, por lo que se encuentran sujetos a cambios, ajustes y actualizaciones mismas que se aplicarán a una nueva autorización de costos por el “**ICATLAX**” en el momento oportuno, según sean las exigencias del ejercicio vigente.

SEXTA. ASISTENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, “**EL ITSTLAXCO**”, se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el “**ICATLAX**” y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintisiete.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

DGOPT USEI
ICATLAX.
DIRECCIÓN GENERAL
DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
TLAXCALA, Tlax.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX⁶



Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrata; en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

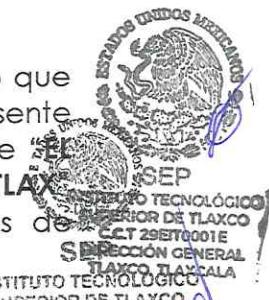
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo o addendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que “**SE IESTLAXCO**”, no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el “**ICATLAX**” podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.



DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, “**LAS PARTES**” adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCO



Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- “**LAS PARTES**” convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por “**LAS PARTES**” en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LAS INSTALACIONES DE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMANTES

POR EL “ICATLAX”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DGO. DE SET. ICATLAX.
DIRECCIÓN GENERAL
MTR. JUAN JAVIER POTRERO
TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL

POR “EL ITSTLAXCO”,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEP
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCO
MTRA. LUZ VERA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

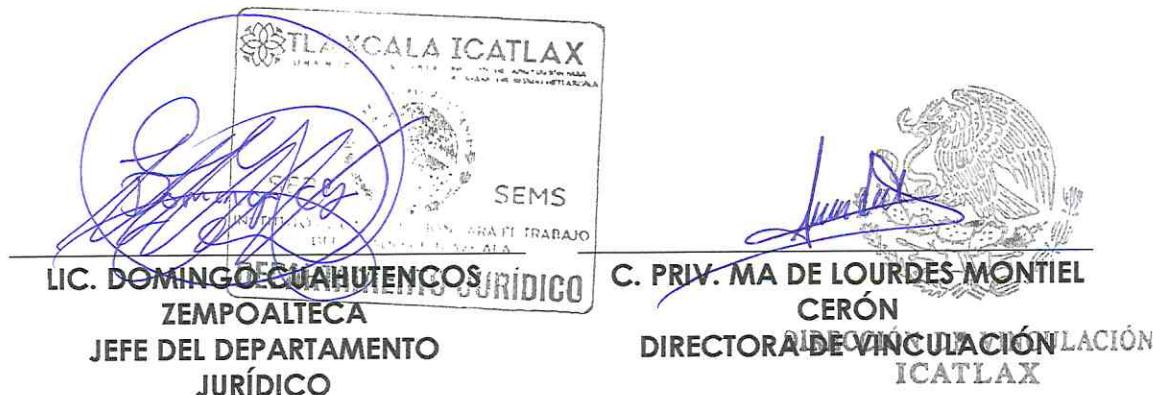
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCO



TESTIGOS POR EL "ICATLAX"



TESTIGO POR PARTE DEL "ITSTLAXCO"



SEP
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCO

C.C.T. 29EIT0001E
DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
TLAXCO, TLAXCALA.

LIC. MARCO ANTONIO MORALES MIGUEL
JEFE DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, CELEBRADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEIDIGNAS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena